

RESOLUCIÓN N° 000034-2024-INVERMET-OGAF

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe técnico N° 0001009-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, del Coordinador de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (e), el Informe N°000168-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH, del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 32° del MOP del INVERMET establece que la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar, entre otros, las actividades relacionadas a los servicios generales y control patrimonial de la Entidad.

Que, acorde a ello, el literal g) del artículo 36° del MOP del INVERMET establece que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, dependiente de la OGAF, tiene la función de efectuar la administración del control patrimonial que incluye, entre otros, la custodia, gestión, acciones de saneamiento, cesión, afectación y otros actos de administración y disposición de los bienes del INVERMET, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su titularidad o administración, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual está orientado al logro de resultados

alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos; Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del SNA, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, el literal b) del artículo 48 de la Directiva consigna como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales es la **Ejecución de garantía**, presentándose de esta manera, una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, asimismo respecto al trámite para la baja la Directiva en el artículo 49 establece a que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Esta documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, mediante el Informe N° 1009-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial e Informe N°00168-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales, la OASGCP sustenta el procedimiento de baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Ejecución de Garantía": teclado de código patrimonial 740895000463 y código interno 05047 y monitor led con código patrimonial 740880370055, código interno 04761, que presentan fallas de técnicas de conformidad al sustento de evaluación de la unidad

técnica competente emitido a través de los Informes N°000141-2024-INVERMET-OGPMP-UFINF y N°000147-2024-INVERMET-OGPMP-UFINF ;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de baja en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los registros patrimonial y contable de los 02 bienes muebles patrimoniales señalados precedentemente por la causal de "Ejecución de Garantía";

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Ejecución de Garantía" teclado y monitor led cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

APÉNDICE N° 01

A Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas

| N° De Orden | Código Patrimonial | Código Interno | Denominación | Detalle Técnico | | | | | Causal de baja | Valor Neto al 30.04.2024 S/ |
|---------------------------|--------------------|----------------|--------------------|-----------------|--------|-------|------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | | | Marca | Modelo | Color | Serie/ Dimensiones | Estado de Conservación | | |
| 1 | 740895000463 | 05047 | TECLADO - KEYBOARD | DELL | KB216T | NEGRO | CN0F2JV2LO3000 400W4A-A03 | Malo | Ejecución de Garantía | 60.00 |
| 2 | 740880370055 | 04761 | MONITOR LED | HP | P24V | NEGRO | 1CR0430PZ4. | Malo | Ejecución de Garantía | 405.34 |
| TOTAL VALOR al 30.04.2024 | | | | | | | | | S/ 465.34 | |

INVERMET
FIRMA DEL RESPONSABLE DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
MOYA FLORES Luz Lisette FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/17 15:56:01-0500

INVERMET
FIRMA DEL RESPONSABLE DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por
MOYA FLORES Luz Lisette FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/17 15:56:24-0500